



**"MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA
AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN"**

**DECLÁRESE DESIERTA LICITACIÓN
PÚBLICA ID N°4366-8-LQ25, APRUEBA
NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA,
BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y
DESIGNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 2503 /

QUILLÓN, 29 MAY 2025

VISTOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°92/25, de fecha 13 de marzo 2025, emitido por el director de Administración y Finanzas;
2. Ficha técnica N°12, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación;
3. Resolución Exento N°9137/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos a la municipalidad de Quillón, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Tradicional año 2024, para la ejecución del proyecto, denominado **"MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN"**;
4. Oficio N°1267/205, con fecha 31 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba modificación del proyecto **"MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN"** código 1-B-2024-121;
5. Decreto Alcaldicio N°5.097, de fecha 10 de septiembre de 2024, toma conocimiento de Resolución Exento que Aprueba Proyecto y Transferencia de Recursos a la Ilustre Municipalidad de Quillón;
6. Decreto Alcaldicio N°1.924, de fecha 24.04.2025, que Deja sin Efecto Decreto Alcaldicio N°1.508, de fecha 01.04.2025 y aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
7. Licitación Pública ID N°4366-8-LQ25;
8. Acta de Deserción de fecha 26.05.2025;
9. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06 de diciembre de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°6.567, de fecha 09 de diciembre de 2024, que designa subrogantes del cargo de alcalde;
11. Decreto N°661, de fecha 03 de junio de 2024 del Ministerio de Hacienda, donde aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250 de 2024;
12. Decreto Alcaldicio N°6.703, de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del Decreto N°661, del Ministerio de Hacienda;
13. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2025;
14. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
15. Decreto Alcaldicio N°6.551, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Felipe Catalán Venegas;
16. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Que no se presentaron ofertas en el portal www.mercadopublico.cl para la licitación pública ID N°4366-8-LQ25, según acta de Deserción electrónica, de fecha 26.05.2025.

Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la Comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán los siguientes aspectos:

Apertura Técnica:

LETRA	CRITERIO	PONDERACIÓN
a)	Experiencia del Contratista	40%
b)	Experiencia Profesional Jefe de la obra	35%
c)	Comportamiento contractual anterior con la entidad	15%
d)	Comportamiento contractual en mercado público	5%
e)	Programa de Integridad	5%

Apertura Económica:

LETRA	CRITERIO	PONDERACIÓN
a)	Valor de la Oferta	85%
b)	Tiempo de Ejecución	5%
c)	Contratación Mano de obra no calificada	5%
d)	Remuneraciones de mano de obra no calificada	5%

• EVALUACIÓN TÉCNICA

Las ofertas que cumplan con el puntaje mínimo de 70 puntos ponderados totales, avanzarán a la evaluación económica.

a) Experiencia del contratista (PONDERACIÓN 40%)

Se considerará la experiencia de la empresa oferente, acreditada en cantidad de m2 en obras de similares características. Esta información deberá ser ingresada por el oferente en formulario Anexo N°4 junto con certificados emitidos por los mandantes de los últimos 4 años, solicitados en el Punto N°13.1 letra p) de las presentes BAE.

Obras construidas de similares Características Se considerará la experiencia acreditada en cantidad de en obras ejecutadas de similares, solo se contabilizará la experiencia en los cuales el mandante sea un organismo público o municipalidades.	Mayor cantidad de metros cuadrados construidos	100 Pts.
	Segundo mayor cantidad de metros cuadrados construidos	90 Pts.
	Tercer mayor cantidad de metros cuadrados construidos	80 Pts.
	Cuarto mayor cantidad de metros cuadrados construidos	60 Pts.
	Quinto mayor cantidad de metros cuadrados construidos	40 Pts.
	Sexto mayor cantidad de metros cuadrados construidos	10 pts.
	Sin experiencia en obras similares.	0 Pts.

b) Experiencia del Jefe de Obra “RESIDENTE” (PONDERACIÓN 35%)

Se considerará la experiencia del profesional a cargo de la obra (Residente), acreditada en cantidad de m2 en obras de similares características. Esta información deberá ser ingresada por el oferente en formulario Anexo N°4 junto con certificados emitidos por los mandantes de los últimos 4 años, solicitados en el Punto N°13.1 letra q) de las presentes BAE.

Experiencia Profesional Jefe de la obra Se refiere al número de contratos ejecutados o en ejecución, como administrador o profesional residente, cuyo mandante sea un organismo público o municipalidades, en obras de similar naturaleza.	Mayor cantidad de obras de experiencia certificada	100 Pts.
	Segunda mayor cantidad de obras de experiencia certificada	90 Pts.
	Tercera mayor cantidad de obras de experiencia certificada	80 Pts.
	Cuarta mayor cantidad de obras de experiencia certificada	60 Pts.
	No presenta experiencia	10 Pts.
	No presenta información, información incompleta o con errores	0

Se considera como experiencia similar obras de ornato, hermoseamiento de espacios públicos, construcción de plazas, plazoletas, paseos peatonales y otros,
Se excluyen de la experiencia similar aquellas que correspondan a pavimentaciones de acera y calzada, obras de infraestructura deportiva, de cerramiento, edificaciones (construcciones, adecuaciones, conservaciones, otros atingente)

c) Comportamiento contractual anterior con la entidad (PONDERACIÓN 15%)

Se evaluará con mayor puntaje aquella oferta que no haya tenido incumplimientos ni faltas en contratos pactados en periodos anteriores con la I. Municipalidad de Quillón o Departamentos incorporados (DESAMU y/o DAEM) en los últimos 2 años.

Categoría	Puntaje
Sin problemas anteriores (multas y/o términos de contrato)	100 pts.
Con problemas anteriores: multas	20 pts.
Con problemas anteriores: términos de contrato	0 pts.

d) Comportamiento contractual en mercado público (ponderación 5%)

Se otorgará el máximo puntaje a aquellos oferentes que estén mejor evaluados en por su comportamiento por evaluación de contratos en mercado público, bajo la siguiente escala de evaluación, de acuerdo información a obtenida, a través del portal www.mercadopublico.cl:

CALIFICACIÓN EN MERCADO PÚBLICO	PUNTAJE
Mejor calificación en mercado público	100 puntos
2do Mejor calificación en mercado público	90 puntos
3ra y demás mejores calificaciones en mercado público	80puntos
No posee calificación ni reclamos	70 puntos
Registra 1 reclamo en mercado público	05 puntos
Registra 2 o más reclamos en mercado público	0 puntos

e) PROGRAMA DE INTEGRIDAD (5%):

El oferente deberá incluir en su propuesta administrativa un Programa de Integridad que sea conocido por los trabajadores involucrados en el proceso de compras públicas, tal como se exige en el dictamen N°E370752 de 2023.
La no presentación de la documentación solicitada en este punto, no será causal para dejar al proponente fuera de bases, asignándosele el puntaje establecido en tabla.
La evaluación del Programa de Integridad se realizará según el conocimiento de este por parte de sus trabajadores (*), según el siguiente detalle:

ITEM	PUNTAJE
Cuenta con programa de integridad, y es conocido por todo su personal.	100 puntos
Cuenta con programa de integridad, y no es conocido por todo su personal.	50 puntos
No presenta programa de integridad	10 puntos

La acreditación de que cuenta con Programa de Integridad, y que es conocido por sus trabajadores, deberá ser, a través de una declaración jurada simple de cada uno de sus trabajadores.

NOTA: Se considerará como personal al representante legal de la empresa, y a todos los trabajadores atingentes a la presente obra.

La no presentación de las declaraciones juradas dará por entendido que el Programa de Integridad no es conocido por sus trabajadores.

El oferente que no presente su respectivo Programa de Integridad, se evaluará con el puntaje mínimo, dicho Programa de Integridad deberá contar como mínimo con los siguientes compromisos:

- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerles o concederles a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas prácticas, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidades ofertadas.

El oferente se obliga a tomar las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar otros antecedentes del oferente que permitan determinar, que la Obra en licitación, será ejecutada correctamente.

• **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

a) Valor de la oferta (ponderación 85%)

De acuerdo a lo señalado en el Punto N°7, de las presentes Bases especiales, de haber incongruencia entre propuesta en Formulario oferta económica y propuesta ofertada en el portal, se considerará información entregada en el Formulario de Oferta Económica para la evaluación de la oferta.

Formula:
$$\frac{(\text{Menor Precio Ofertado})}{(\text{Precio de oferta evaluada})} * 100 = \text{Puntaje a ponderar}$$

La oferta que presente un valor superior al monto máximo disponible, la oferta quedará automáticamente fuera de bases.

b) Tiempo de ejecución (ponderación 5%)

De acuerdo a lo señalado en el Punto N°8 de las presentes Bases Especiales. -

PLAZO	PUNTAJE
Primer menor plazo	100 puntos
Segundo menor plazo	90 puntos
Tercer menor plazo	80 puntos
Cuarto menor plazo	70 puntos
Quinto menor plazo	60 puntos
sexto menor plazo y demás hasta los límites	50 puntos
Más de 120 días y menos de 90 días o no indica	Fuera de Bases

c) Contratación de mano de obra no calificada (ponderación 5%).

Se considerará un contrato por persona, por periodo total de ejecución.
Se evaluará la cantidad de la mano de obra no calificada local, información que deberá ser ingresada por el oferente en Formulario Anexo N°6.

Lo anterior acorde a la siguiente tabla:

Categoría	N° trabajadores	Puntaje
Contrato Inicio a Fin de la Obra Mano de obra local NO Calificados a contratar para la ejecución de la Obra. Se considera como mínimo, la contratación de a lo menos el 55% de la Mano de Obra no calificada local, acorde lo indicado en punto 22.2 de las presentes BAE.	Oferta con mayor cantidad de mano de obra NO calificada.	100 Pts.
	Segunda oferta con mayor cantidad de mano de obra NO calificada.	90 Pts.
	Tercera oferta con mayor cantidad de mano de obra NO calificada.	80 Pts.
	Cuarta y resto de ofertas con mayor cantidad de mano de obra NO calificada.	60 Pts.
	No presenta mano de obra NO calificada.	10 Pts.
	No presenta información, información incompleta o con errores.	Fuera de Bases

d) Salario mínimo de la mano de obra no calificada (ponderación 5%).

Se evaluará la remuneración líquida mensual de la mano de obra no calificada local, para dicha evaluación se calculará el promedio del valor total de la suma de los sueldos a contratar, información que deberá ser ingresada por el oferente en Formulario Anexo N°6.

Lo anterior acorde a la siguiente tabla:

Categoría	Tramo de remuneraciones	Puntaje
Remuneración líquida a pagar a los trabajadores NO calificados a contratar para la ejecución de la obra, ya sea contratado por el total de la ejecución de la obra o de modo parcial. Para la evaluación de esta categoría se considerará la sumatoria de todos los sueldos realizando un promedio, al cual se le asignará el puntaje.	Oferta con mejores remuneraciones líquidas sobre los \$650.000	100 puntos
	2da. mejor oferta de remuneraciones líquidas y otras sobre los \$650.000.-	90 puntos
	Oferta con mejores remuneraciones líquidas sobre los \$600.000	80 puntos
	2da. mejor oferta de remuneraciones líquidas y otras sobre los \$600.000.-	70 puntos
	Oferta con mejores remuneraciones líquidas sobre los \$550.000	60 puntos
	2da. mejor oferta y otras, de remuneraciones líquidas sobre los \$550.000.-	50 puntos
	Oferta de remuneraciones líquidas entre sueldo \$500.000 y \$549.999	10 puntos
	Oferta de remuneraciones líquidas menor a \$500.000.-	0 puntos
	No presenta información, información incompleta, con errores	Fuera de Bases

18. RESOLUCIÓN DE EMPATES

Para conceptos de evaluación se considerará hasta el segundo (2º) dígito decimal y en caso de empate por parte de dos o más oferentes, luego de la evaluación económica, se priorizará aquel que posea el mayor puntaje en el criterio de **Contratación de mano de obra no calificada**, en caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que posea mayor puntaje en el criterio de **Experiencia del contratista**, de persistir el empate, será oferente que obtenga el mayor puntaje en el criterio de **Valor de la oferta**.

Serán causales de eliminación inmediata, para no formar parte de las ofertas propuestas al señor alcalde, los siguientes aspectos (se considerarán los antecedentes con una antigüedad de cinco años):

- a) Verificación de anomalías, falsificaciones o de adulteración de la documentación presentada. Lo anterior, reserva al mandante el derecho de solicitar información adicional, para efecto de realizar la evaluación de la oferta y comprobación de los antecedentes señalados en la propuesta. La comisión emitirá un acta de evaluación, que será suscrito por todos los miembros de la comisión y propondrán al alcalde un adjudicatario si corresponde.

19. ADJUDICACIÓN

Se debe precisar, que sólo se podrá adjudicar a los proponentes cuyas ofertas hayan sido recibidas, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La adjudicación, no podrá superar los 10 días hábiles, contados desde la apertura económica de las ofertas, a través del portal www.mercadopublico.cl.

19.1. DE LA READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar el contrato al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación, en caso de que el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos. El proceso podrá repetirse hasta el último proponente admisible evaluado. Lo anterior, se efectuará por resolución fundada y podrá realizarse también en aquellos casos de término anticipado de contrato, sin perjuicio de las facultades generales de la Municipalidad para llamar a un nuevo proceso licitatorio según las reglas legales y reglamentarias aplicables.

20. DEL CONTRATO

Posterior a la notificación efectuada por el portal www.mercadopublico.cl. Respecto de la contratación de las obras, se deberá suscribir el contrato con la Unidad Técnica, en un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba la adjudicación. De no poder cumplirse dicho plazo será facultad del municipio evaluar las situaciones que dieron origen al no cumplimiento, pudiendo ser mayor por causas justificadas, como por ejemplo que la contratación deba ser aprobada por concejo municipal.

Si el oferente no suscribe el contrato o no acompaña el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá adjudicar el servicio a otro de los oferentes o llamar a nueva Licitación, según lo estime conveniente la Municipalidad.

20.1. Entrega de Terreno

La entrega de terreno se deberá realizar dentro de los **siguientes 10 días hábiles, a partir de la emisión de la Orden de Compra** a través del portal www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de lo anterior el inicio de las obras, no podrá exceder los 5 días corridos desde el acto de la entrega de terreno, salvo que se produzca un retraso administrativo municipal justificado o caso fortuito calificado por la ley vigente.

De no cumplirse con el plazo estipulado la I. Municipalidad de Quillón, por causa atribuible al contratista, podrá hacer efectivas las garantías administrativas y dar término anticipado al contrato, según corresponda.

21. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, y previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, hasta un porcentaje, no superior al 30% del monto del contrato, entendiéndose no obstante como responsable directo ante la Municipalidad.

Cualquier subcontratista deberá reportar información de sus trabajadores al Contratistas, quien deberá incluir dicha información en conjunto a la entrega de información de sus trabajadores al municipio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el "Contratista" se establecen en el presente artículo, facultará a la "Municipalidad" para poner término anticipado al contrato.

22. SUPERVISIÓN

La ejecución de la obra será supervisada por un Inspector Técnico de Obras (I.T.O) nombrado por la Municipalidad de Quillón, cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, designado por el Municipio, no podrá autorizar cambios en el proyecto, limitando su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.

Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras".-

Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

Cabe señalar que la obra podrá ser visitada por profesionales del mandante y/o del organismo financista, como también de otro profesional de la administración del estado, quienes será meros observadores del proceso, sin que signifique su visita inspección técnica del contrato ni aceptación o rechazo de algún elemento o partida.

22.1. Letrero de obra

Se debe considerar la instalación de un letrero indicativo de las obras, en un lugar visible, considerando la última versión de las *Normas Manual De Identidad De Vía Pública de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, además indicadas en EETT*. Este letrero deberá ser instalado, dentro de 10 días corridos, contados desde la emisión del acta de entrega de terreno y, sólo podrá ser retirado después de obtenida la Recepción Municipal Definitiva de las obras o, cuando así lo determine el mandante, a través de la Dirección de Obras Municipal. El costo que implique la instalación y confección de letrero debe estar individualizado en las partidas de presupuesto ofertadas.

El responsable de verificar la correcta instalación será el I.T.O. nombrado a través del respectivo acto administrativo de la Unidad Técnica.

Se tendrá consideración con los plazos en aquellos letreros en que sea necesaria la visación del organismo que financia la obra. Los plazos que no se considerarán dentro de los 10 días corridos no serán contabilizados desde la presentación de la propuesta grafica al ITO hasta su validación.

22.2. Contratación Mano de Obra Local

Se debe considerar a lo menos un 55 % del total de la cantidad de mano de obra local (no calificada), información que se obtendrá del **Certificado de contratación**, emitido por oficinas de Intermediación laboral de Quillón (OMIL).

La OMIL, de no contar con porcentaje solicitado de mano de obra local emitirá **Certificado de No disponibilidad Laboral**.

En la supervisión de este acto, el I.T.O. considerará un contrato por persona, por periodo total de ejecución, como también contratos parciales (partidas o sub partidas).

23. ESTADOS DE PAGOS

El precio del Contrato se cancelará en estados de pagos mensuales, de acuerdo a los avances fisicos de las partidas efectivamente ejecutadas sin observaciones y en concordancia al presupuesto presentado, considerando el Programa de Inversión entregado por el oferente (Formulario Anexo N°8), y haber presentado la documentación previamente exigida en el Art. 26 de las presentes bases y previo informe favorable del I.T.S.

Los estados de pagos serán ingresados en oficina de partes los días 20 de cada mes o en día hábil siguiente.

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original más dos copias, en tres carpetas separadas y ordenadas en el orden con los siguientes documentos mínimos:

- a) Carta conductora dirigido al Sr. Alcalde, solicitando el estado de pago.
- b) Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, incluir nombre y código del proyecto.
- c) Detalle de partidas con nombre y firma del ITO responsable de la supervisión de la obra. incluir nombre y código del proyecto.
- d) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo (F30-1) que acredite el cumplimiento del mes inmediatamente anterior, el cual no debe tener reclamos laborales, ni incumplimientos laborales, este certificado no será exigible en el primer estado de pago y siempre que no cuente con trabajadores en el mes anterior.
- e) Nómina de Trabajadores del mes inmediatamente anterior, firmada por el contratista.
- f) Contratos de trabajo de sus trabajadores, anexos, liquidaciones de sueldo e imposiciones del mes inmediatamente anterior
- g) En el caso de Subcontratistas deberá adjuntar una nómina de subcontratistas y sus trabajadores firmadas por ambas partes, el contrato de la prestación del servicio de subcontratistas, el F30-1 del mes inmediatamente anterior asociada a la obra y el contratista, además de lo señalado en párrafo anterior de todos los trabajadores del subcontratista.
- h) Set fotográfico de al menos 6 imágenes de avance de la obra, será obligatorio que una de ellas sea una fotografía clara y legible del letrero de obras instalado.
- i) En el primer estado de pago, se deberá remitir:
 - Copia del contrato de ejecución de Obras
 - Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato y certificación bancaria de autenticidad
 - Acta de entrega de terreno
 - Carta de apertura, acta de adjudicación y decreto respectivo
 - Decreto que nombra al ITO del proyecto
 - Acreditación con certificaciones de la dirección del trabajo que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los **últimos dos años**.

Las fechas de ingreso del Estado de Pago a través de oficina de partes municipal serán los días 20 de cada mes, o el día hábil siguiente, el cual será internamente derivado al I.T.O. designado para su revisión y verificación en terreno.

Una vez validado el Estado de Pago por el ITO, se procederá a solicitar al Contratista la emisión de la Factura correspondiente, la que deberá ser ingresada por oficina de partes municipal.

La factura será emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, Rut 69.141.40-0 considerando incluir en su glosa, N° de estado de pago de la obra, nombre del proyecto **"Mejoramiento**

Costanera Laguna Avendaño, Comuna de Quillón”, incluyendo Código del proyecto código 1-B-2024-121.

Consideraciones especiales: El último estado de pago no podrá ser inferior al 10% del monto del contrato. Donde la Unidad Técnica deberá adjuntar el acta de recepción con y sin observaciones con el correspondiente acto administrativo que la aprueba, garantía de correcta ejecución y respectiva certificación bancaria de autenticidad.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos, y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

El contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO, posterior a su visación y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 127 del decreto N°661 que aprueba el reglamento de la ley 19.886: **“Factoring. Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus proveedores, siempre y cuando se les notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes”.**

Para efectuar la operación de factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

OBSERVACIÓN: La municipalidad pagará las facturas debidamente cursadas en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día de ingreso por Oficina de partes de la municipalidad.

24. DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de contrato, o situaciones no previstas, eventualidades que podrían requerir una modificación del proyecto “Aprobado”, deberá ser autorizada por la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

Acorde a lo dispuesto en la guía operativa PMU, IV Modificación de proyectos aprobados y suplementos.

24.1 Aumentos de Obra, Disminuciones de Obra y Obras Extraordinarias

En los casos que exista la necesidad, la disponibilidad presupuestaria y el visto bueno de la Unidad Técnica, se podrá autorizar, previo visto bueno del organismo que financia la obra, una modificación de contrato que disminuya o aumente cantidades de obras existentes en la oferta del contratista. Ante un eventual aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto previamente contratado.

Así mismo, de existir la necesidad contar con una(s) partida(s) adicional(es) que sean necesarias para la conclusión de la obra, entendiéndose como tal la ejecución de partidas distintas de aquellas estudiadas en la licitación, o condiciones de interpuestos por los organismos sectoriales, excluyéndose todas aquellas que son del buen arte de construir para ejecutar las partidas contratadas, tampoco será motivo de obra extraordinaria aquellas omitidas en el estudio de la propuesta.

Los aumentos y disminuciones de obras deberán presentarse en un formato presupuesto, uno para aumento, uno para disminución, el (o los) cual(es) serán construido con los precios unitarios del contrato, las cubicaciones resultantes y los porcentajes de utilidad y gasto general al presupuesto de la oferta.

Las obras extraordinarias se presentarán en un formato presupuesto separado, el cual se construirá con las partidas necesarias, numeradas correlativo al presupuesto del contrato. Su precio unitario deberá ser respaldado por un análisis de precios unitarios (A.P.U.), las cubicaciones necesarias para la ejecución de lo planteado evitando unidades globales y los porcentajes de utilidad y gasto general idénticos al presupuesto de la oferta.

No podrá ejecutarse las partidas de aumento u obras extraordinarias antes que estas sean autorizadas. Su ejecución sin autorización no dará derecho a su cobro.

24.2 Aumentos de Plazo

La ejecución de aumentos de obra y obras extraordinarias darán derecho al contratista a solicitar un aumento de plazo, el cual no podrá superar un 20% del plazo original de la obra.

Los aumentos de plazos que solicite el contratista por alguna situación ajena a la normalidad del contrato, los plazos necesarios que puede solicitar deben ser calificados por fuerza mayor o caso fortuito calificados por la ley vigente, debiendo acompañar la documentación necesaria que lo acredite y califique, sin objeciones.

No es motivo para solicitar aumento de plazo el retraso en la entrega de un producto adquirido tardíamente.

24.3 Paralizaciones

Se entenderá por paralización una detención del plazo contractual, el cual suspende los trabajos quedando la obra bajo resguardo y costo del contratista por un tiempo determinado y de común acuerdo, el cual deberá ser solicitado por el contratista y aceptado por el mandante, previo informe técnico.

Las paralizaciones podrán ser aceptada por las partes cuando por motivo de una modificación cuyo visto bueno deba darlo un organismo externo, o bien en virtud de un permiso o autorización sea necesario esperar un pronunciamiento, y este sea fundamental para dar cumplimiento al contrato y, además, sea ingresado por el contratista con antelación. No será autorizado una paralización de la obra si el contratista en el último 10% de su plazo contractual presente las solicitudes de permisos o autorización a los organismos, lo cual se interpretará como un trámite tardío pudiendo rechazarse por la I.T.O. mediante correo electrónico o libro de obras.

Cada solicitud que ingrese el contratista deberá ser analizada por el I.T.O. el cual evacuará un informe que considere y analice la solicitud y documentos solicitados, comprobatorios y adicionales, revisando la pertinencia técnica, económica y con las presentes Bases para emitir un informe en el cual evidencie las consideraciones y recomiende o no la autorización. Posteriormente deberá enviar el informe junto a la solicitud del contratista a Secplan, se evaluará la compatibilidad de la modificación con las restricciones del organismo financiero SUBDERE.

La Secplan deberá solicitar autorización y visación de la modificación del proyecto, siempre y cuando no se encuentre en ejecución la obra, obteniendo la aprobación de la modificación del proyecto mediante Resolución del organismo financiero, será informado mediante correo electrónico o memo al I.T.O. validando o no la compatibilidad de la modificación con lo planteado. La modificación será tramitada según las condiciones que establezca el convenio suscrito.

Una vez con todos los vistos buenos se solicitará al contratista el ingreso de la actualización de la garantía, en cuanto a monto y/o plazo, y se firmará una modificación de contrato incluyendo un presupuesto modificatorio que actualice las cantidades y/o partidas, si corresponde, para luego dictar el Decreto Alcaldicio. Una vez dictada la resolución se procederá a publicar en el portal www.mercadopublico.cl

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá mantener a cargo de la obra al profesional competente, según la O.G.U.C., y será quien asumirá la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que requiera. En este contexto, el profesional propuesto en la oferta deberá ser quien asuma dicha función en primera instancia, a menos que el municipio rechace dicha proposición, pudiendo ser reemplazado posteriormente solo por otro profesional que acredite una calidad profesional y de experiencia superior.

El profesional deberá considerar permanencia en la obra durante la jornada laboral

El Municipio se reserva el derecho de rechazar a este profesional si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

Acogerse a lo dispuesto en Resolución N°9.137/2024, que aprueba convenio de transferencia para la ejecución del proyecto.

Respecto al cumplimiento de la Ley de subcontratación el contratista deberá incluir desde su segundo mes calendario de ejecución la entrega de la siguiente documentación mínima cada 15 o día hábil siguiente, ingresando por oficina de partes municipal la siguiente información, en una copia:

- Nómina de Trabajadores del mes inmediatamente anterior, firmada por el contratista.
- Contratos de trabajo de sus trabajadores, anexos, liquidaciones de sueldo e imposiciones del mes inmediatamente anterior.

- En el caso de Subcontratistas deberá adjuntar una nómina de subcontratistas y sus trabajadores firmadas por ambas partes, el contrato de la prestación del servicio de subcontratistas, además de lo señalado en párrafo anterior de todos los trabajadores del subcontratista.
- Registro de Entrega de EE.PP.PP.
- Listado de capacitaciones, entrega de reglamento interno de higiene y seguridad, con registro de entrega por cada trabajador.

El no ingresar con esta documentación el contratista podrá ser causal de no tramitación del estado de pago próximo, sin derecho a reclamaciones.

26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Como norma general el contratista estará obligado a usar materiales de primera calidad en la ejecución de la obra; dar cumplimiento a las leyes sociales, proporcionar los elementos de protección y seguridad al personal que utilice, y responder por los accidentes que puedan ocasionarse en el desarrollo de la obra, ya sea relacionados con los operarios o terceras personas.

a) Mantener en la obra, una carpeta para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, con la siguiente documentación, en original o fotocopia:

- Contrato de Ejecución de Obra
- Carta Gantt
- Oferta y Presupuesto detallado por partidas
- Programa de trabajo
- Especificaciones Técnicas y Planos
- Libro de Obras.

b) Cumplir con todas las exigencias que durante el desarrollo de la obra le formule la I.T.O., y que formando parte de las exigencias mínimas establecidas en la legislación, normas y bases no hubiesen sido observadas por la comisión de licitación revisora de la oferta.

c) Resguardar por la preservación y entregar al municipio, los materiales que surjan durante el desarrollo de la obra como resultado de las demoliciones de instalaciones existentes. También, será su responsabilidad la restitución, sin costo alguno para el mandante, de cualquier instalación que se vea afectada por la ejecución de la obra sin estar expresamente estipulado en la documentación otorgada al contratista.

d) Someter a la aprobación de Subdere, cualquier eventual modificación de proyecto, que se requerirá por causa de fuerza mayor o mejoramiento de la obra según lo señalado en bases. Todo aquello no definido en las especificaciones técnicas adjuntadas deberá regirse por bases técnicas generales, en caso de discordancia entre estas primará la de mayor conveniencia a este municipio.

e) Entregar al municipio, al término de la obra, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubieren efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

27. OBLIGACIONES DEL I.T.O

La Inspección Técnica de la Obra, deberá verificar que las obra se construyan de acuerdo, al proyecto aprobado (planos y especificaciones), que se cumpla lo establecido en las BAE, interviene además como asesor o consultor de los inversionistas, colabora también en la previsión de conflictos y aporta toda su experiencia, para el mejor logro de los objetivos de calidad, costos, plazos y seguridad en las faenas.

Para ello el Inspector técnico tiene que ser un profesional de obra de profesión afín a la construcción ya sea Arquitecto, Ingeniero, Constructor, Técnico; quién deberá tener cabal conocimiento en las normas de construcción y del buen construir según "Ley General de Urbanismo y Construcción".

Dentro de sus obligaciones se destacan las siguientes:

- Gestionar documentación y antecedentes requeridos en convenio de transferencia, que permitan generar las transferencias de recursos.
- Verificar que las ejecuciones se ajusten a las EETT, Arquitectura, consideraciones de Cálculo, las Instalaciones y de Especialidad, se cumplan al pie de la letra.
- Verificar que los avances de obras vayan de acuerdo a lo programado (según carta Gantt).
- Verificar que los profesionales y técnicos que ejerzan cumplan y ejecuten bien sus labores.

- Verificar que los Estados de Pagos, representen los avances por partidas concluidas y concordantes a lo descrito en planimetría y EE.TT.
- Verificar que se mantengan en obra planos siempre actualizados, retirando de obra las ediciones caducadas.
- Verificar que todos los materiales utilizados en la obra sean los requeridos en las Especificaciones Técnicas.
- Verificar que se cumplan todos los ensayos requeridos en EE.TT.
- Verificar que se cumplan todos los acuerdos manifestados en obra y reuniones.
- Verificar el cumplimiento laboral y previsional del contratista y subcontratista con sus trabajadores mensualmente.
- Verificar que la obra mantenga todos los permisos solicitados al contratista al día.
- Verificar que operarios-maestros-instaladores, que ejecuten la obra, sean los aptos.
- Verificar que profesionales estén permanentemente en Obra.
- Verificar de llevar al día el libro de obras el cual puede ser digital.
- Verificar que, en las reuniones de obra, se anoten los compromisos adquiridos.
- Alertar al contratista, si se detecta que maestros y operarios no tengan experiencias en sus respectivos rubros.

28. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

- a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c) Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
- d) Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e) Si el Contratista no comienza la obra, dentro de los primeros diez días desde el acto de entrega de Terreno.
- f) Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- g) Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y de salud, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- j) Si se genera un atraso en su ejecución superior al 35%, el cual será medido en su avance físico vs su avance temporal.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En este contexto, de determinarse el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se procederá al cobro de la garantía en custodia para luego efectuar una liquidación del estado de avance efectivo de las obras, considerando con avance "cero" las partidas que no se encuentren totalmente terminadas, las que deban rehacerse o carezcan de certificación y las que presenten deterioro, conformando un avance que será contrastando lo efectivamente cancelado en el último estado de pago cursado, si existiese, a objeto de liquidar la parte financiera, pudiendo si existen un saldo a favor del contratista presentar un estado de pago con la información solicitada en el punto 23, acompañando los finiquitos de personal contratado en la obra.

Procedimiento para el término anticipado de contrato:

1. Emisión de informe por el I.T.O. que dé cuenta el incumplimiento respecto a Bases, en un periodo no mayor a 10 días hábiles.

- 2. Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto de compra indicado en formulario N°1) quien tendrá 5 días corridos para efectuar sus descargos ingresándolos por oficina de parte adjuntando los documentos que en su relato considere que son relevantes
- 3. El I.T.O. revisará los antecedentes en conjunto al Asesor Jurídico, quienes analizarán el incumplimiento, las Bases y los descargos recibidos de los hechos relevantes, apreciándose a conciencia y emitiendo un informe con la recomendación
- 4. Emisión de Decreto Alcaldicio que resuelve el proceso dictando la medida a aplicar o desestimar en un plazo no superior a 5 días hábiles siguientes
- 5. Publicar el decreto en www.mercadopublico.cl.

29. DE LAS MULTAS

La obra deberá estar completamente ejecutada en todos sus detalles dentro del plazo ofertado por el contratista, contados desde la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
En caso de no cumplir con lo establecido en las BAE la Municipalidad queda facultada para aplicar multas:

TIPO	CAUSAL	MONTO
Grave	-No cumplir con los requisitos, condiciones o especificaciones establecidas en las Presentes BAE. -No dar cumplimiento a lo normado en el punto N°22.1, respecto del Letrero de Obras. -No dar cumplimiento a lo normado en el punto N°23, respecto del proceso de factoring. -No acatar órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito la I.T.O. (*) -Por día de atraso del plazo de ejecución del contrato.	5 UTM por evento
Moderada	-En el caso de generar deterioro a causa o con ocasión de los trabajos realizados a la infraestructura (**) -No cumplir con las obligaciones de legislación laboral -Por incumplimiento del % mínimo de mano de obra local, sin justificación validada por el ITO	3 UTM por evento
Leve	-La no exhibición o la falta de libro de obras en la obra respectiva, cada vez que el I.T.O lo requiera. -No cumplir con mantener vigentes documentos de garantías respectivos, además del Termino Anticipado de Contrato.	1 UTM por día

(*) Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas, por el contratista, en un plazo máximo de 5 días.
(**) Si fuese así se exigirá la reposición en igual capacidad, cantidad y materialidad de los activos dañados con la finalidad de restablecer y/o mejorar las condiciones iniciales de entrega de las obras, además se aplicará multa estipulada en tabla precedente.

Para todos los efectos se considerará como día de término de la obra, el día anterior (sin multa) de la Recepción de la Carta informativa con este contexto por la Oficina de Partes de la Unidad Técnica.
Será el ITO, quien se encargue de emitir el informe correspondiente para la aplicación de multas o salvedades, razón por la cual se deberá considerar los tiempos de entrega al momento de ofertar la buena calidad y totalidad del servicio según día de inicio requerido.
Las multas que se apliquen a la empresa adjudicada, no podrán exceder el 30% del valor total del contrato.
En el caso donde las multas superen el margen indicado, la Municipalidad estará facultada para dar término anticipado al contrato.
Procedimiento de multas:
1.- Emisión de informe por incumplimiento en la entrega del servicio, del ITS y/o quien le subroge o designen.
2.- Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto de compra indicado en formulario N°1), el cual tendrá un plazo máximo de 5 días corridos para responder la situación.

- 3.- Informe extendido al alcalde, que contenga los respaldos indicados en los puntos 1 y 2, con el objeto de definir resolución del proceso, emitido por el (la) ITS.
- 4.- Emisión de Decreto Alcaldicio que aplica multas de no tener respuestas y/o de no ser considerada válida la justificación del proveedor, según criterio profesional y técnico.
- 5.- Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto de compra indicado en formulario Anexo N°1), acerca de la resolución de la multa.

30. LA RECEPCIÓN PROVISORIA

Terminados los trabajos el Contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica la Recepción Provisoria de las obras antes del término de la obra. Si la obra concluye un día inhábil, se podrá ingresar la solicitud el día hábil siguiente.

La I.T.O. verificará el término de ellas realizando un informe de termino de obra e informará al Alcalde, quien designará la Comisión de Recepción Provisoria, mediante Decreto Alcaldicio.

En caso que la obra no se encuentre terminada notificar al contratista por correo electrónico de la no tramitación de la solicitud de recepción señalando la razón y debiendo el contratista ingresar una nueva solicitud de recepción. El periodo que ocurra entre el término del plazo contractual y la carta de solicitud de recepción provisoria conforme estará afecta a multa por atraso.

La comisión procederá a dicha recepción dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de término real de las obras certificada por la ITO, donde se debe indicar que las obras se encuentran terminada físicamente y se posee la documentación de respaldo correspondiente (recepciones de servicios); en la recepción se dejará constancia de las observaciones que corresponda en Acta, que será firmada por los miembros integrantes y por el Contratista o representante legal, si lo desea.

Si de la recepción de las obras resulta que los trabajos están mal terminados o no están ejecutados de conformidad a las especificaciones técnicas, ó se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la comisión no dará curso a la Recepción Provisoria y elevará un informe detallado al Sr. Alcalde, el cual notificará al contratista, quien ejecutará a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que ella determine y le serán aplicadas las multas por atraso a contar de la fecha de término original de la obra.

Si de la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reservas, levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos, el plazo adicional otorgado por la Comisión no podrá exceder del 25 % del plazo contractual y no estará afecto a multas.

El contratista informará por escrito al ITO, a través de carta ingresada por oficina de partes municipal, que las observaciones fueron subsanadas, quien a la vez constatará la veracidad de esto y deberá dar su V°B° por escrito a la Unidad Técnica, para que la comisión proceda a su recepción, levantándose un acta donde se deje constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real de las obras.

Si el contratista hubiese excedido el plazo otorgado por la Comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases, de lo cual se dejará constancia en el acta de recepción.

En ningún caso podrá la empresa excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a construirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el supervisor de la obra, reconstrucción que será obligatoria efectuar.

Si, aun así, la empresa no subsanare o se negare a subsanar las observaciones que se le formulen, la Municipalidad podrá liquidar el contrato haciendo efectivas todas las garantías que obren en su poder, sin perjuicio de sanciones adicionales que determine el Municipio.

En el acta de recepción provisoria de obras, deberá consignar fecha de entrega de terreno y si corresponde días de atraso que tuviese el contratista, Lo anterior, para el cálculo de las multas si correspondiere.

31. RECEPCIÓN DEFINITIVA

El Municipio usará o explotará la obra, después de la Recepción Provisoria; sin embargo, el Contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de las obras, de todos los defectos que presente, debiendo repararlos a su costo. El plazo se entenderá sin perjuicio del plazo legal de 5 años establecido en el Código Civil, Artículo 2003, de 12 meses desde la Recepción Provisoria.

La Recepción Definitiva se efectuará en un plazo de un año, contados desde la Recepción Provisional conforme de la obra, sin observaciones; se hará en la misma forma, condiciones y con la misma solemnidad que la Recepción Provisoria. –

El Acta de Recepción Provisoria será aprobada por Decreto Alcaldicio, para lo cual el contratista deberá ingresar la garantía de Correcta Ejecución de las Obras.

La Comisión verificará básicamente lo siguiente:

- a) La buena ejecución de los trabajos, es decir que no se hayan producido daños atribuidos a una ejecución defectuosa.
- b) La calidad de los materiales empleados, es decir, que no se hayan presentado deficiencias propias de los materiales utilizados.

32. DEL DOMICILIO Y JURIDICCIÓN APLICABLE

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

33. OTRAS CONSIDERACIONES

Será de costo del contratista los consumos de agua, energía eléctrica, gas y otros servicios que se generen durante la ejecución de la obra.

Será requisito al momento de solicitar la Recepción Provisoria, presentar las boletas o certificados de los servicios que correspondan, acreditando que no existen deudas pendientes por consumo de agua, electricidad, gas u otro.

El Contratista deberá considerar, sin que esta numeración sea taxativa, que serán de su costo los siguientes gastos:

- Gastos adicionales.
- Obras Previsionales
- Gastos ocasionales por accidentes o daños que le pudieran ocurrir a su personal y/o terceros durante la vigencia del contrato.
- Gastos que deben efectuarse al inicio de la obra.
- Gastos por la instalación y provisión para sus trabajadores de baños químicos durante la vigencia del contrato.
- Solicitar los permisos correspondientes para la ejecución de las obras.
- Considerar la contratación de seguros contra incendio robo o el que se necesario para el resguardo de las obras.

FORMULARIO N°1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN".

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE				RUT EMPRESA	
NOMBRE DE FANTASÍA (SI LO TUVIERE)					
DIRECCIÓN COMERCIAL					
Calle	N°	Depto. N°	Ciudad	País	
Teléfono(s)		Fax	E-mail		
REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE					
Nombre		Rut	Cargo:		
Dirección:			Teléfono Red Fija		
Teléfono Celular		e-mail			
COORDINADOR DURANTE EL PERIODO DE LICITACIÓN					
Nombre			Cargo		
E-mail	Teléfono Red Fija		Teléfono Celular		
PAGINA WEB EMPRESA					

Si es UTP:

	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor ...
Nombre			
RUT			
Dirección			
Correo Electrónico			
Teléfono			

Adjunto constitución de U.T.P. de fecha _____

FIRMA DEL OFERENTE

FORMULARIO N°2

FORMATO DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN".	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	RUT EMPRESA
REGIÓN	COMUNA

Mediante el presente formulario declaro:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- No soy ni he sido durante el período de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA DEL OFERENTE

FORMULARIO N°3

PROGRAMA DE TRABAJO

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN".

EL OFERENTE: _____

El participante de la propuesta, mediante la presente indica lo siguiente:

El programa de trabajo o carta Gantt con los avances físicos porcentuales, parciales y acumulados de la obra, motivo de la presente licitación pública, corresponde a:

Carta Gantt o Programa de trabajo:

El Oferente podrá adjuntar programa de trabajo, a modo de contar con una mejor propuesta.

En caso de no indicar en el presente formulario, o adjuntar programa de trabajo, el oferente quedará automáticamente fuera de bases.

FIRMA DEL OFERENTE

FORMULARIO N°4

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

NOMBRE DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN”.

EL OFERENTE: _____

Nómina de trabajos en ejecución o ejecutado en los cuatro últimos años:

N° de obras ejecutadas	Nombre de Proyecto y ubicación	Monto \$	Mandante	Contacto del mandante	Fecha de inicio	Fecha de termino

Incluir las filas que considere necesarias, toda información debe estar respaldada mediante documentos señalados en el Punto N°13, 13.2 letra b) de las bases administrativas especiales.

FIRMA DEL OFERENTE

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Nómina de trabajos en ejecución o ejecutado en los cuatro últimos años, lideradas por el jefe de obras (residente) propuesto en la presente licitación pública:

N° de obras ejecutadas	Nombre de la Obra y ubicación	Monto \$	Nombre Entidad Requirente	Número Contacto del mandante	Fecha de inicio	Fecha de termino

Incluir las filas que considere necesarias (toda información debe estar respaldada mediante documentos señalados en el Punto N°13, 13.2 letra c) en las bases administrativas especiales.

FIRMA DEL OFERENTE

FORMULARIO N°5
PLAZO DE EJECUCIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN".

EL OFERENTE: _____

El participante de la propuesta pública indica lo siguiente:

El plazo de ejecución ofertado para el desarrollo de la obra, Motivo de la presente Licitación pública corresponde a:

Mejoramientos Costanera Laguna Avendaño	Plazo (días corridos)

FIRMA DEL OFERENTE

f

FORMULARIO N°6

PERSONAL TÉCNICO DE LA OBRA

NOMBRE DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN”.

OFERENTE: _____

Labor o cargo (*)	Cantidad de Trabajadores	Remuneración Imponible	Permanencia de Contrato laboral	
			De Inicio a fin de la Obra	Tiempo Parcial

Incluir las filas que considere necesarias.

El encargado de la obra deberá respaldar calidad de profesional competente a la obra, mediante documentos señalados en el punto 13.2 letra d.

FIRMA DEL OFERENTE

FORMULARIO N°7
OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN"**.

OFERENTE: _____

Nombre del Oferente	:	
Rut	:	
Dirección	:	
Teléfono	:	
Email	:	

El Oferente que suscribe certifica que el valor de la oferta por la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN"**.

Motivo de la presente licitación pública corresponde a:

Valor Neto	:	
Valor Iva	:	
Valor Total	:	

FIRMA DEL OFERENTE

FORMULARIO N°8

PROGRAMA DE INVERSIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN".

OFERENTE: _____

Estado de Pago	% de Avance	% de Pago

Incluir las filas que considere necesarias.

FIRMA DEL OFERENTE

A

7

FORMULARIO N°9

PRESUPUESTO DETALLADO

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN".

OFERENTE: _____

Señala que el presupuesto detallado de la obra corresponde a:

Insertar o adjuntar presupuesto detallado.

FIRMA DEL OFERENTE



FORMULARIO N°10

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN".

OFERENTE: _____

El participante de la propuesta pública "": "MEJORAMIENTO COSTANERA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN".

El análisis de los precios unitarios de la obra corresponde a:

Adjuntar análisis.

FIRMA DEL OFERENTE

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRÉS GAJARDO ÁVILA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

DISTRIBUCIÓN

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. Control
- Archivo.